



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**RESOLUCIÓN N° 1353**  
"Por la cual se prorroga un encargo"

22 SET. 2016

**EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, de las conferidas por el numeral 2° del Artículo 1° del Decreto 101 de 2004 y en el literal n) del Artículo 4° del Decreto 16 del 10 de enero de 2013, y

**CONSIDERANDO**

Que en virtud de la modificación de la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación contenida en los Decretos Distritales 16 de 2013 y 362 de 2014 y el establecimiento de la planta de cargos prevista en el Decreto Distrital 17 de 2013, se precisa generar algunas actuaciones administrativas para el buen funcionamiento de la entidad.

Que para la provisión temporal de los empleos que corresponden al ámbito de la carrera administrativa, es necesario dar cumplimiento a normas que regulan el empleo público y la carrera administrativa en especial a las contenidas en la Ley 909 del 2004 y el Decreto 1227 de 2005, en materia de encargo, como medida subsidiaria para la provisión transitoria de los empleos de carrera en virtud del derecho preferencial de los servidores públicos titulares de empleos de carrera administrativa.

Que el artículo 24 de la Ley 909 señala:

*"Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.*

Que el artículo 10 del Decreto 1227 de 2005 dispone:

*"Artículo 10. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil a través de Acuerdo No. 137 del 14 de enero de 2010 estableció el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de los Servidores de Carrera Administrativa y en Período de Prueba, señalando niveles de cumplimiento y escalas de calificación.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría  
**PLANEACIÓN**

Continuación de la resolución No. 1353 del 22 SET. 2016  
*“Por la cual se prorroga un encargo”*

Que se establecieron los siguientes niveles de cumplimiento en la evaluación del desempeño laboral: sobresaliente 95% o más con el cumplimiento de compromisos laborales; destacados de 90% a 100%; satisfactorios de 66% a 89% y no Satisfactorio menor o igual al 65%.

Que el evaluado accede a nivel sobresaliente cuando alcance en la evaluación del desempeño entre el 95% y el 99% de cumplimiento de los compromisos laborales fijados y cumpla por lo menos dos (2) de los factores definidos por la entidad, o cuando el evaluado alcance el 100% de cumplimiento de los compromisos laborales fijados y cumpla por lo menos uno (1) de los factores definidos por la entidad.

Que la Secretaría Distrital de Planeación a través de la Resolución No. 0457 del 28 de abril de 2013 adoptó el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño, establecido por la Comisión Nacional del Servicio Civil por medio del Acuerdo No. 137 del 14 de enero de 2010.

Que mediante autorizaciones con radicados 2013EE-4294 del 4 de febrero de 2013 y 2013EE-7583 del 27 de febrero de 2013, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC-, autorizó la provisión mediante encargo de un total de cincuenta y siete (57) empleos, por un término de seis (6) meses.

Que igualmente, como producto de los encargos realizados en empleos superiores que se encuentran en vacancia definitiva, a servidores públicos titulares de derechos de carrera administrativa, se generaron algunas vacantes temporales, para cuya provisión transitoria igualmente se realizaron los estudios correspondientes, para definir el derecho preferente que tienen los servidores públicos de carrera administrativa para ser encargados.

Que como resultado de lo anterior, se expidieron las Resoluciones 0079 del 12 de febrero de 2013 y 149 del 5 de marzo de 2013, mediante las cuales se efectuaron ochenta y cinco (85) encargos en vacantes definitivas o temporales.

Que mediante autorización con radicación 1-2013-51573 (2013EE-26546) de fecha 26 de julio de 2013, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, autorizó la prórroga de los encargos, por un término no superior a seis (6) meses.

Que posteriormente mediante autorización con radicación 1-2014-09866 (2014EE-5038) de fecha 28 de febrero de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, autorizó la prórroga de los encargos, por un término no superior a seis (6) meses.

Que el H. Consejo de Estado a través de auto del 5 de mayo de 2014 suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular No. 005 de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil y en

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

Hoja No. 2 de 3



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría  
**PLANEACIÓN**

22 SET. 2016

Continuación de la resolución No. 1353 del \_\_\_\_\_  
"Por la cual se prorroga un encargo"

consecuencia a partir del 12 de junio de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil no otorga autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad.

Con mérito en lo anteriormente expuesto, este Despacho

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. PRORROGAR.-** El encargo en la vacante temporal de empleos de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Planeación hasta por el término de seis (6) meses, que vence el 22 de marzo de 2017, por tanto su vinculación termina a partir del 23 de marzo de 2017 o hasta que cese la situación administrativa que le dio origen al mismo, a la servidora pública de carrera administrativa que se relaciona a continuación:

No.	Documento de Identidad	Nombre	Denominación del Cargo	Código	Grado	Asignación Básica Mensual	Dependencia Funcional	Tipo de Vacante	Calificación
1	51.752.272	Lucía del Rosario Martínez Fajardo	Auxiliar Administrativo	407	27	\$2.152.449	Despacho	Vacante Temporal	100 y 2 factores

**ARTÍCULO 2º.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

22 SET. 2016

Dada en Bogotá, D.C. a los

  
**Andrés Ortiz Gómez**  
Secretario Distrital de Planeación

Aprobó:  Ciro González Ramírez – Subsecretaria de Gestión Corporativa  
Revisó:  Luis Eduardo Sandoval Isdith – Director de Gestión Humana  
Proyectó:  Myrian Pazos Muñoz – Profesional Especializado

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**